



Jardín Infantil Lápicos y Colores

Resolución N. 09469 del 3 de Diciembre del 2014

NIT: 1093736209-0



Resolución No 002

Por medio de la cual se asigna la CARGA ACADEMICA, actividades y otras responsabilidades del personal docente del Jardín Infantil Lápicos y Colores para el año 2019.

La DIRECTORA DEL JARDIN INFANTIL LAPICES Y COLORES PAMPLONA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y el decreto 1850 de agosto 13 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de diciembre 21 de 2001, en su artículo 10 establece dentro de las funciones del Rector, la distribución de las asignaciones académicas, y demás funciones de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Que el decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 en su artículo 7 establece la obligatoriedad del rector para que fije el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

Que El Jardín Infantil debe acatar las directrices y orientaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y Secretaria de Educación Departamental, plasmadas en Resoluciones para su cumplimiento.

Que se hace necesario distribuir la carga académica y responsabilidades en otras actividades, a cada uno de los docentes y directivos docentes de la institución, para el año 2019.



Jardín Infantil Lápicos y Colores
Resolución N. 09469 del 3 de Diciembre del 2014
NIT: 1093736209-0



RESUELVE:

ARTICULO 1. Asignar a las docentes para el año 2019.

ARTICULO 2°: DEBERES DE LOS DOCENTES.

1. Orientar en el Jardín Infantil, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos.
2. Llevar a la práctica el Proyecto Educativo institucional P.E.I.
3. Mejorar permanentemente el proceso educativo, mediante el aporte de ideas y sugerencias.
4. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.
5. Cumplir con los requisitos que exige el plan de área, el plan de asignatura entregando estos documentos el día que le sean solicitados.
6. Mantener una relación cordial, abierta y continua con los estudiantes y padres de familia.
7. Conocer y acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
8. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
9. Orientar las actividades de aprendizaje dentro y fuera del aula de clase.
10. Solicitar con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución.
11. Cumplir con el horario establecido para la realización de actividades curriculares y extracurriculares.
12. Vincularse activamente en los proyectos pedagógicos transversales.
13. Presentar según la programación del jardín, los informes académicos y formativos de los alumnos.
14. Participar en la planeación, organización, ejecución y control de las distintas actividades a realizar en el Jardín.
15. Llevar un seguimiento de los alumnos, controlar su asistencia, llevar un registro evaluativo.
16. Cumplir con las responsabilidades que se le asignen.
17. Otras funciones señaladas por la Ley.



Jardín Infantil Lápicos y Colores
Resolución N. 09469 del 3 de Diciembre del 2014
NIT: 1093736209-0



ARTICULO 3°: OTRAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO

1. Cumplir la jornada laboral, calendario académico y asignación académica, permaneciendo en el Jardín durante toda la jornada de trabajo.
2. Atender a los padres de familia.
3. Participar y acompañar a los estudiantes, durante el desarrollo de las actividades religiosas, culturales y deportivas, que programe la institución, dentro o fuera de ella.
4. Mantener a los estudiantes, en el lugar donde se desarrollan las actividades y responsabilizarse de las situaciones de convivencia que puedan suceder entre ellos.
5. Responder por los inventarios asignados.
6. Brindar a los padres de familia o acudientes, información veraz y oportuna, sobre el rendimiento escolar y disciplinario de los estudiantes.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Pamplona, el primero del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Esp. YULY MARCELA RODRIGUEZ JAIMES
Directora